



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
Proc. # 6639413 Radicado # 2025EE141423 Fecha: 2025-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a)
Ciudad

**Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER113982 del 28-05-2025
SDQS 2599352025**

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde denuncia las molestias ocasionadas por las actividades desarrolladas en el barrio Balcones de Vista Hermosa en la localidad de Usaquén, donde se manifiesta distintas afectaciones a la comunidad. Ahora, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); se informa que:

En materia de emisiones atmosféricas

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual indica en el numeral 3. “(...) *la comunidad también denuncia los fuertes olores a sangre provenientes de una fábrica de pollo, afectando la calidad del aire, la salud pública y el bienestar de los residentes (...)*”, me permito informarle que es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, el Decreto Distrital 109 de 2009², modificado por el Decreto 175 de 2009³ y Decreto 450 de 2021⁴, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Decreto Distrital 109 de 2009** "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

³ **Decreto 175 de 2009** "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

⁴ **Decreto 450 de 2021** Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, en cuanto a su estructura organizacional, Oficina de Control Interno Disciplinaria y Subsecretaría General.



De acuerdo a lo consignado en la solicitud con las direcciones **CL 190 A No. 18 - 2**, **CL 190 B No. 18 - 2** y **CL 190 B No. 17 - 2** de la localidad de **Usaquén**, se comunica que, al realizar la búsqueda de dichos predios en la herramienta Distrital llamada: MAPAS BOGOTÁ de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), no fue posible identificarlas como nomenclaturas asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), tal como se evidencia en la siguientes imágenes:

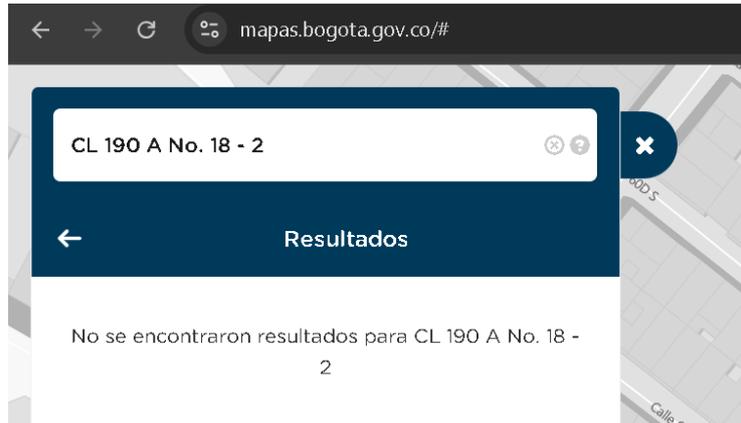


Imagen No. 1. Registro de búsqueda de la nomenclatura CL 190 A No. 18 - 2
Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA)
<https://mapas.bogota.gov.co/>

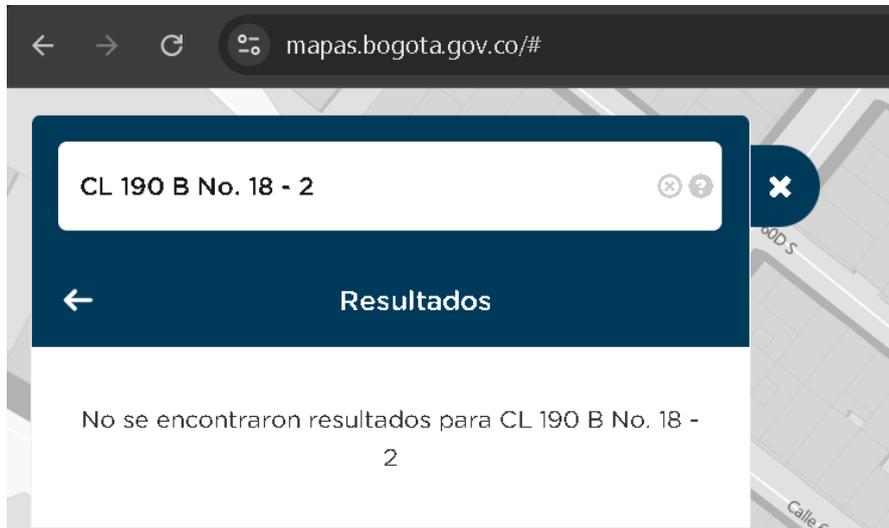


Imagen No. 2. Registro de búsqueda de la nomenclatura CL 190 B No. 18 - 2
Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA)
<https://mapas.bogota.gov.co/>

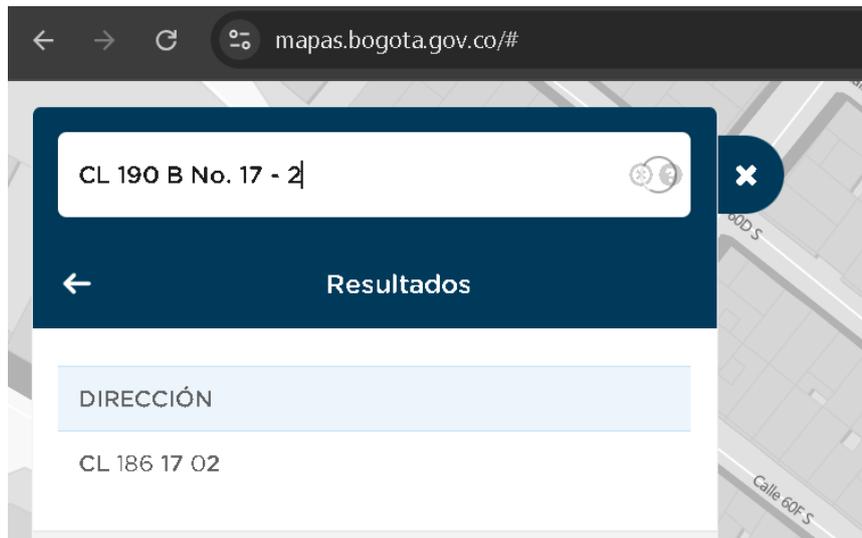


Imagen No. 3. Registro de búsqueda de la nomenclatura CL 190 B No. 17 - 2
Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA)
<https://mapas.bogota.gov.co/>

Por lo anterior, y con el fin de atender su **petición No. 3**, se requiere amablemente allegue a esta Secretaría la **dirección exacta del predio objeto de estudio** desde donde se puede estar generando la presunta contaminación, información que no fue reportada con claridad en el radicado de la referencia.

Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015⁵, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completas; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: **dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación;** entre otros.

En materia de Emisión de Ruido:

Según lo establecido lo establecido en el Decreto Distrital 175 de 2009⁶, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención de acuerdo a las disposiciones Ambientales del

⁵ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁶ **Decreto Distrital 175 de mayo de 2009** "por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"



Decreto 1076 de 2015⁷ y la Resolución 0627 de 2006⁸, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁹ (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024¹⁰).

Teniendo en cuenta que los datos suministrados en la solicitud son insuficientes, se requiere amablemente allegue a esta Secretaría las actividades económicas desarrolladas, fuentes de emisión de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica), días y horarios de mayor afectación de los predios objeto de denuncia, preferiblemente con los nombres comerciales de los establecimientos (en caso de tenerlos), con el fin de verificar en primera instancia nuestras competencias y de ser el caso programar la correspondiente visita técnica de acuerdo con las competencias en materia ambiental. Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el precitado Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Cabe resaltar que la información requerida por esta Subdirección es de suma importancia para realizar la programación de las visitas, con el fin de que sean efectivas y de esta manera no generar un desgaste administrativo a la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que una de las mayores problemáticas ambientales latentes en el Distrito se genera por contaminación acústica, por lo cual, atendemos las solicitudes de acuerdo con un plan de trabajo sujeto al nivel de quejas que radican ante esta Entidad, contemplando a su vez lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹¹, que relaciona el derecho a turno.

Por otro lado, una vez allegue la información requerida, se enviará copia a la Alcaldía Local de Usaquén, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) como Autoridad Ambiental no es la Entidad encargada de verificar si las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito se encuentran dentro de la legalidad; siendo las Alcaldías Locales, como máxima autoridad en sus territorios, las entidades encargadas de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, espacio público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016¹²), o la norma que lo modifique o sustituya.

⁷ **Decreto 1076 de 2015** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁸ **Resolución 0627 de 2006** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁹ **Ley 1333 de 2009** “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

¹⁰ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ **Ley 962 de 2005** “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

¹² **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Al responder favor citar el radicado de la referencia; la información podrá radicarse a través de cualquiera de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyecto: Manuel Alejandro Buitrago Piza - Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/SCAAV
- Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuente Fijas/SCAAV

Revisó: Yennifer Alexandra Buritica Salcedo - Profesional Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/SCAAV

Proyectó: MARTHA MILENA CRUZ AMAYA
Revisó JONATHAN STIVEN RICO RODRIGUEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

